

Huelcar.	1,800	430 ¹³	2,230 ¹³
Enix y Mar- chal.	4,642 ²		4,642 ²
Gador.	474 ¹⁶		474 ¹⁶
Adra y Al- queria.	41,508 ³¹		41,508 ³¹
Alcolea.	6,490 ¹⁴		6,490 ¹⁴
Bayarcal.	7,128		7,128
Bentarique.	2,600		2,600
Lanjar.	7,919 ²³		7,919 ²³
Olanes.	10,390 ²²		10,390 ²²
Oliva de Castro.		320	320
Tabernas y Torrillas.	2,000	2,000	4,000
Albox.	40,216 ⁶		40,216 ⁶
Cantoria.		1,200	1,200
Cherros.		1,019 ²⁰	1,019 ²⁰
Cobisar.		1,340	1,340
Lijar.	961		961
Porchena.		1,480 ²²	1,480 ²²
Serou.	27,294 ¹⁰	40,127 ²²	37,421 ²²
Somontin.		827	827
Alendia.		826	826
Benitagla.		385	385
Benizalon.		1,518 ²³	1,518 ²³
Senes.		1,000	1,000
Tahal y Be- nitorafe.		1,663 ¹¹	1,663 ¹¹
Maria.	10,000	10,000	20,000
Mojacar.	500		500
TOTAL.....	198,057 ¹	55,099 ²²	251,156 ²²

Y en cumplimiento de lo que se previene en el artículo B.º de la ley de 16 de Enero anterior, se inserta la presente en el boletín oficial para conocimiento del público. Almería 3 de Junio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 182.

AMORTIZACION.

Las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia me dicen lo que sigue.

Con objeto de activar la cobranza de los cuantiosos débitos que resultan á los Arbitrios de Amortizacion, y con el de que los deudores no aleguen ignorancia á pesar de las invitaciones particulares que se les tienen hechas á la mayor parte de ellas; esperamos de V. S. que por medio del boletín oficial se haga notorio que estas oficinas se verán en la precision de expedir los oportunos apremios sino satisfacen sus descubiertos en un término breve.

Estas oficinas sentirán en extremo verse en el caso de acudir á V. S. para que adopte medidas eficaces; pero ya consta á V. S.

lo reencargado que está por el Gobierno la recaudacion de los Arbitrios destinados á la Amortizacion especialmente el de monasterios y conventos de ambos sexos. Al propio tiempo hemos de merecer á V. S. que recuerde á los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion que tienen de auxiliar con todo el lleno de su autoridad á los comisionados de apremio dirigidos por esa Intendencia de facilitar con prontitud las noticias que estos les exijan de cooperar con ellos si fuese necesario al mejor servicio, y de fiscalizar sus operaciones dando conocimiento á V. S. de las inexactitudes que pueden cometer. Sin este auxilio los Comisionados de ninguna manera pueden lograr el objeto de su cometido y se vea frustradas las esperanzas que las oficinas tienen en sus operaciones. Por último preveniles que den puntual y exacto cumplimiento á las órdenes que se les dirijan no tan solo por V. S. en lo respectivo á este ramo sino por estas oficinas que con el fin del mas pronto despacho se suelen comunicar directamente con ellos evitando de este modo la repeticion de comunicaciones y cumpliendo con lo que tantas veces tiene prevenido la superioridad.

Y de conformidad se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público y de los que resulten deudores por cualquier concepto al ramo de Amortizacion.

Al propio tiempo prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia den puntual cumplimiento á cuanto se previene en el anterior inserto con respecto á ellos pues la menor omision que se note será de mi mayor desagrado y no perdonada. Almería 1.º de Junio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 183.

El Sr. Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.

Con arreglo al art. 6.º de la Instruccion de 17 de Junio de 1837 suplico á V. S. se sirva acordar que se inserte en el Boletín oficial el anuncio de las fincas comprendidas en la adjunta nota á cuyo nuevo arrendamiento debe procederse.

Lo que de conformidad se anuncia al público para su conocimiento. Almería 1.º de Junio de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion. — Provincia de Almería. — Nota de las fincas cuyos arriendos cumplen en el año ac-